



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
 D222012
 Licitación Pública Internacional
 Bajo la Cobertura de Tratados
 No.
 LA-050GYR067-E227-2022
 Adquisición de Bienes.

Contrato número D222012

Contrato abierto para la Adquisición de bienes no terapéuticos de los grupos de suministro 379 Y 526 "equipo, instrumental y accesorios de equipo médico, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, representada en este acto por la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de Directora de la UMAE y Representante Legal, en adelante " El Instituto", y, por la otra, la empresa Suministrador de Utencilios Médicos Salud y Bienestar, S.A. de C.V. en lo sucesivo "El Proveedor", representada por el Ciudadano Carlos Ramírez Guzmán en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes", al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

Declaraciones:

i. "El Instituto" declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251 Fracción IV de la Ley antes mencionada.

I.2.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, es un servidor público adscrito a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, facultad conferida en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102020-232408 con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

I.3.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-050GYR067-E227-2022, electrónica, llevado a cabo por el Departamento de Abastecimiento con fecha 14 de septiembre de 2022, con base en el Programa Anual de Operación de la Unidad de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor, Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000153

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán procedentes las áreas requirente, técnica y/o participante

Recibi contrato Miguel Angel Rosas

[Handwritten signatures and stamps]



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
 D222012
 Licitación Pública Internacional
 Bajo la Cobertura de Tratados
 No.
 LA-050GYR067-E227-2022
 Adquisición de Bienes.

Nacional Siglo XXI al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 39, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

I.4.- El Instituto cuenta con suficiencia presupuestaria en la partida presupuestal 42061003, otorgada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000391567-2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, emitido por el Departamento de Finanzas de la unidad. Anexo (4).

I.5.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IMS421231145.

I.6 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc Número 330, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

"El Proveedor" por conducto de su representante declara que:

II.1.- Es una persona moral legalmente constituida mediante [redacted] pasada ante la fe del Dr. Salomón Vargas García, titular de la Correduría Pública número 35 de la Ciudad de México, denominada Suministrador de Utencilios Médicos Salud y Bienestar, S.A. de C.V., cuyo objeto social es, entre otros, la comercialización de material de curación.

II.2 El C. Carlos Ramírez Guzmán, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la [redacted] pasada ante la fe del Dr. Salomón Vargas García, titular de la Correduría Pública número 35 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [redacted] Registro Patronal [redacted] número de proveedor [redacted]



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000153

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
 D222012
 Licitación Pública Internacional
 Bajo la Cobertura de Tratados
 No.
 LA-050GYR067-E227-2022
 Adquisición de Bienes.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales (anexo 6), en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social (anexo 7), ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT(anexo 8), las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.5.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del contrato.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Instituto" Adquisición de bienes no terapéuticos de los grupos de suministro 379 Y 526 "equipo, instrumental y accesorios de equipo médico, en los Términos y Condiciones, establecidos en este contrato y sus anexos: Términos y Condiciones (anexo 2) y Anexo Técnico (anexo 3), que forman parte integrante del mismo.

El monto a pagar por la Adquisición de bienes no terapéuticos de los grupos de suministro 379 Y 526 "equipo, instrumental y accesorios de equipo médico, objeto del presente contrato se efectuara en pesos Mexicanos.

Segunda. De los montos y precios.

El Instituto" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 69,390.30 (Sesenta y nueve mil trescientos noventa pesos 30/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por \$ 11,102.48 (Once mil ciento dos pesos 48/100 M.N.), y un monto máximo de \$ 173,475.75 (Ciento Setenta y tres mil

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de la Comisaría

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000153

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

[Handwritten signatures and marks]



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
 D222012
 Licitación Pública Internacional
 Bajo la Cobertura de Tratados
 No.
 LA-050GYR067-E227-2022
 Adquisición de Bienes.

cuatrocientos setenta y cinco pesos 75/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por \$ 27,756.12 (Veintisiete mil setecientos cincuenta y seis pesos 12/100 M.N.) que asciende a \$201,231.87 (Doscientos un mil doscientos treinta y un pesos 87/100 m.n.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

379.625.0029.00.01MICRONEBULIZADOR.	PZA.1.PZA	\$20.77
379.625.0037.00.01MICRONEBULIZADOR, CON NEBULIZADOR DE 500 ML.	PZA.1.PZA	\$80.00
379.781.0383.00.00ROLLO PARA CIRCUITO DE PACIENTE NEONATAL DESECHABLE. CON 32 METROS DE TUBO CORRUGADO, DE MATERIAL EVA, CON SEGMENTOS PARA CORTE CADA 63.5 CM Y 33.02 CM (13 PULGADAS). DE 10 MM DE DIAMETRO INTERIOR. PRESENTACION: 1 CAJA. NUMERO DE	CJA.1.CJA	\$425.81

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes no terapéuticos de los grupos de suministro 379 Y 526 "equipo, instrumental y accesorios de equipo médico, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 01" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000153

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

4



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
 D222012
 Licitación Pública Internacional
 Bajo la Cobertura de Tratados
 No.
 LA-050GYR067-E227-2022
 Adquisición de Bienes.

Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"El Instituto" Se obliga a cubrir el importe en moneda nacional, a partir de la fecha que "El Proveedor" presente la documentación comprobatoria correspondiente, en (original y copia) de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, el número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la compañía que la emite y firmada (s), por el Administrador del contrato, así como las remisiones, mismas que deberán ser entregadas en la Oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hrs.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social previamente validados en el portal del Servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

Pago electrónico interbancario: en el supuesto de que "El Proveedor" acepte que "El Instituto" efectúe el pago de los bienes a través del esquema electrónico, interbancario que se



Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de la Comisión

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000153

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

(Handwritten signatures and marks)



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222012
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

encuentra en operación en "El Instituto" en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., deberá presentar en el departamento de finanzas de la Unidad, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "El Instituto" "Anexo a la solicitud deberá "El Proveedor", presentar original y copia del R.F.C., poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

"El Proveedor" podrá solicitar que se apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el los Términos y Condiciones, los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén de la Unidad, dentro del plazo, conforme al calendario de entregas con los horarios y fechas establecidas en los Términos y Condiciones.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000153

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

6

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222012
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

En los casos que derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 10 (diez) días para la reposición, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000153

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222012
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las siguientes garantías:

Garantía de los bienes. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO", a proporcionar al momento de la entrega de los bienes, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/006153

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

8

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222012
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

La fianza entregada como garantía de cumplimiento deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022. Anexo 5.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000153

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222012
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administradores del presente contrato a los siguientes servidores públicos: Doctora. Maria Inés Fraire Martínez Jefa de Neurofisiología, Mtro. Erik Ricardo Carbajal Jiménez, Jefe de Control del Abasto y Suministro, Doctor Luis Humberto Cuedes Nicola, Jefe del Servicio de Anestesia, Doctora Laura Patricia Thomé Ortiz, Jefa de Neumología, Endoscopia, Fisiología Pulmonar e Inhaloterapia, Maestra Graciela Martínez Velasco, Directora de Enfermería, Doctora Alfa Guadalupe Barraza Tinajero, Jefa de Quirófano, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, Mtra. Celia Martínez Melchor, Jefa de la División de Ingeniería Biomédica, como Auxiliar Administradora del contrato.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000153

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

10

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratada.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222012
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 5% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo (No. 3), parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

a) Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de las fechas establecidas. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000153

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

11

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
 D222012
 Licitación Pública Internacional
 Bajo la Cobertura de Tratados
 No.
 LA-050GYR067-E227-2022
 Adquisición de Bienes.

b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al acta entrega- recepción o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 03 (días) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000153

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requirente, técnica y contratante.

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de la Consultivo

(Handwritten signatures and marks)



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222012
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de "EL INSTITUTO" señaladas en la declaración I.6 del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000153

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

13

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
 D222012
 Licitación Pública Internacional
 Bajo la Cobertura de Tratados
 No.
 LA-050GYR067-E227-2022
 Adquisición de Bienes.

cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000153

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de la Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

(Handwritten signatures and marks)



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222012
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para la "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando la "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000153

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de la Consultivo

15

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las Áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
 D222012
 Licitación Pública Internacional
 Bajo la Cobertura de Tratados
 No.
 LA-050GYR067-E227-2022
 Adquisición de Bienes.

- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000153

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o estabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

(Handwritten signatures and initials)



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
 D222012
 Licitación Pública Internacional
 Bajo la Cobertura de Tratados
 No.
 LA-050GYR067-E227-2022
 Adquisición de Bienes.

PROVEEDOR, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000153

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de la Consultoría

17

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

(Handwritten signatures and marks)



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222012
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE/09/HPSXXI/2022/000153

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

18

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la precedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratista.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
 D222012
 Licitación Pública Internacional
 Bajo la Cobertura de Tratados
 No.
 LA-050GYR067-E227-2022
 Adquisición de Bienes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA DÉCIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman al margen y al

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000153

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante.

19

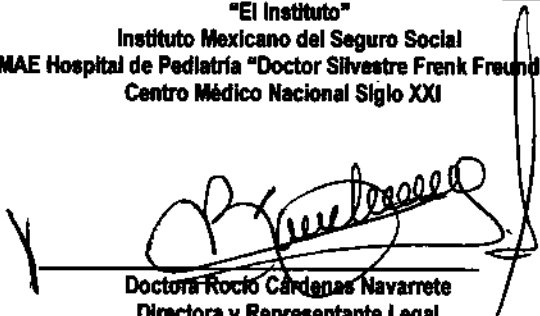


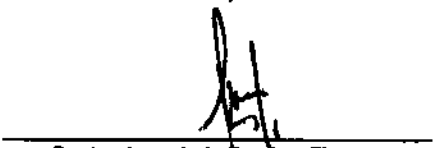
Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
 D222012
 Licitación Pública Internacional
 Bajo la Cobertura de Tratados
 No.
 LA-050GYR067-E227-2022
 Adquisición de Bienes.

calce, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 17 de noviembre de 2022, por "El Instituto", la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, Directora de la UMAE y Representante Legal, Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante.- Jefa del Departamento de Abastecimiento como Área Contratante, Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez, Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas, Doctor Jorge Luis Ramírez Figueroa, Jefe de la División de Especialidades Médicas, Doctor Alfredo Simental Toba, Jefe de la División de Pediatría Médica, como Áreas Requirientes, Doctora. Maria Inés Fraire Martínez, Jefa de Neurofisiología, Mtro. Erik Ricardo Carbajal Jiménez, Jefe de Control del Abasto y Suministro, Doctor Luis Humberto Guedes Nicola, Jefe del Servicio de Anestesia, Doctora Laura Patricia Thomé Ortiz, Jefa de Neumología, Endoscopia, Fisiología Pulmonar e Inhaloterapia, Maestra Graciela Martínez Velasco, Directora de Enfermería, Doctora Alfa Guadalupe Barraza Tinajero, Jefa de Quirófano, como áreas administradoras del contrato, Mtra. Celia Martínez Melchor, Jefa de la División de Ingeniería Biomédica, como Auxiliar Administradora del contrato y el Ciudadano Carlos Ramírez Guzmán como Representante Legal de "El Proveedor".

<p>"El Instituto" Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI</p>  <p>Doctora Rocío Cárdenas Navarrete Directora y Representante Legal</p>	<p>"El Proveedor" Suministrador de Utensilios Médicos, Salud y Bienestar, S.A. de C.V.</p>  <p>Ciudadano Carlos Ramírez Guzmán Representante Legal</p>
<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Contratante"</p>  <p>Lic. Laura Helena Escobar Bustamante Jefa del Departamento de Abastecimiento</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Requiriente"</p>  <p>Doctor Jorge Luis Ramírez Figueroa Jefe de la División de Especialidades Médicas</p>

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000153

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
 D222012
 Licitación Pública Internacional
 Bajo la Cobertura de Tratados
 No.
 LA-050GYR067-E227-2022
 Adquisición de Bienes.

Instituto Mexicano del Seguro Social
 UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 "Área Requiriente"

Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez
 Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas

Instituto Mexicano del Seguro Social
 UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 "Área Requiriente"

Doctor Alfredo Simental Toba
 Jefe del Servicio de Nefrología

Instituto Mexicano del Seguro Social
 UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 "Área usuaria y Administradora del Contrato"

Maestra Graciela Martínez Velasco
 Directora de Enfermería

Instituto Mexicano del Seguro Social
 UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 "Área usuaria y Administradora del Contrato"

Doctora Laura Patricia Thomé Ortiz
 Jefe de Neumología, Endoscopia, Fisiología Pulmonar e Inhaloterapia

Instituto Mexicano del Seguro Social
 UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 "Área usuaria y Administradora del Contrato"

Doctor Luis Humberto Guerrero Nicola
 Jefe del Servicio de Anestesia

Instituto Mexicano del Seguro Social
 UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 "Área usuaria y Administradora del Contrato"

Mtra. Celia Martínez Melchor
 Jefe de la División de Ingeniería Biomédica

Instituto Mexicano del Seguro Social
 UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 "Área usuaria y Administradora del Contrato"

Doctora Alfa Guadalupe Barraza Tinajero
 Jefe de Quirófano

Instituto Mexicano del Seguro Social
 UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 "Área usuaria y Administradora del Contrato"

Mtro. Enrique Ricardo Carbajal Jiménez
 Jefe de Control del Abasto y Suministro

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Comisivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000153

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
 D222012
 Licitación Pública Internacional
 Bajo la Cobertura de Tratados
 No.
 LA-050GYR067-E227-2022
 Adquisición de Bienes.

Instituto Mexicano del Seguro Social
 UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 "Área usuaria y Administradora del Contrato"

Doctora. María Inés Fraire Martínez
 Jefa de Neurofisiología

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de la Contratación

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000153

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
 D222012
 Licitación Pública Internacional
 Bajo la Cobertura de Tratados
 No.
 LA-050GYR067-E227-2022
 Adquisición de Bienes.

Anexo 1

379.625.0029.00.01MICRONEBULIZADOR.	PZA.1.PZA	800	2000	\$20.77	\$41,540.00
379.625.0037.00.01MICRONEBULIZADOR, CON NEBULIZADOR DE 500 ML.	PZA.1.PZA	500	1250	\$80.00	\$100,000.00
379.781.0383.00.00ROLLO PARA CIRCUITO DE PACIENTE NEONATAL DESECHABLE. CON 32 METROS DE TUBO CORRUGADO, DE MATERIAL EVA, CON SEGMENTOS PARA CORTE CADA 63.5 CM Y 33.02 CM (13 PULGADAS). DE 10 MM DE DIAMETRO INTERIOR. PRESENTACION: 1 CAJA. NUMERO DE	CJA.1.CJA	30	75	\$425.81	\$31,935.75
SUBTOTAL					\$173,475.75
IVA					\$27,756.12
TOTAL					\$201,231.87

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de la Contratación

23

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Contratación. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000153

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO 379 Y 526 "EQUIPO, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO", EJERCICIO 2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la adquisición de bienes no terapéuticos de los grupos de suministro 379 y 526 "equipo, instrumental y accesorios de equipo médico", ejercicio 2022

a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO CLAVE CUCOP A 8 DÍGITOS

NUMEROS PARTICIPADA	PRECIO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CUCOP	SE REQUIERE MUESTRA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERVICIO	CANTIDAD POR SERVICIO
1	379.107.207.100.01	379.107.207.100.01	BRAZALETE CON CONECTOR PARA NBP ADULTO GRANDE, CM1204, 33-47CM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-12160. PARA USO EN EL EQUIPO MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: MINDRAY. MODELO: PM 9000.	PZA.1.PZA	4	10	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ADVANCED	PM 9000 M	UTIP	
2	379.107.2113.00.01	379.107.2113.00.01	BRAZALETE CON CONECTOR PARA NBP PEDIATRICO, CM1202, 18-28CM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-12158. PARA USO EN EL EQUIPO MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: MINDRAY. MODELO: PM 9000.	PZA.1.PZA	6	15	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ADVANCED	PM 9000 M	UTIP	
3	379.156.6375.00.01	379.156.6375.00.01	CABLE DE INTERFACE PARA TRANSDUCTOR DE PRESION ISP. UTHA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 01.57.471028-11. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: ADVANCED. MODELO: PM-2000XL.	PZA.1.PZA	2	6	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ADVANCED	PM 9000 M	UTIP	
4	379.156.6375.00.01	379.156.6375.00.01	CABLE ECG DE 5 DERIVACIONES REUTILIZABLE BOTON. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 01.57.471028-11. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: ADVANCED. MODELO: PM-2000XL PRO.	PZA.1.PZA	4	10	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ADVANCED	PM 9000 M	UTIP	
5	379.445.0894.00.00	379.445.0894.00.00	LINEA DE MUESTREO PARA CG2 CON CONECTOR LUER LOCK MACHO 2 METROS. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 01.57.471275. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: ADVANCED. MODELO: PM9000M. MARCAS COMPATIBLES: ADVANC	PZA.1.PZA	64	160	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ADVANCED	PM 9000 M	UTIP	



Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.



ANEXO TÉCNICO

2	6	379.804. 1154.00. 01	MANIGUERA DE BRAZALETE NIBP CON CONECTOR. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 01AB.065104. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.819.0403. MARCA: ADVANCED. MODELO: PM-2000XL PRO.	PZA.1.PZA	2	6	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ADVANCED	PM 9000 M	UTIP	
	7	379.808. 0504.00. 01	SENSOR DE TEMPERATURA DE SUPERFICIE CORPORAL. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 01.57.1M0107-11. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.819.0403. MARCA: ADVANCED. MODELO: PM-2000XL PRO.	PZA.1.PZA	2	6	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ADVANCED	PM 9000 M	UTIP	
	8	379.892. 0603.00. 00	TRAMPA DE AGUA DESHECHABLE DE 10 ML. TIPO DE PACIENTE ADULTO Y PEDIATRICO. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 02.01.210526. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0003. MARCA: ADVANCED. MODELO: PM8000M. MAR.	CJA.10.PZA	6	16	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ADVANCED	PM 9000 M	UTIP	
	1	379.379. 4870.00. 01	FRESA DE CORTE LATERAL. TIPO RECTA. TAMAÑO PEDIATRICA, PARA PIEZA DE MANO DE 2 ANILLOS PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: GP351R. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMATICO. CLAVE: 537.260.0055. MARCA: AESCULAP. MODELO:	PZA.1.PZA	20	50	25400226	NO	CRANEOTOMO	B BRAUN AESCULAP	ELAN 4	NERO CIRUGIA	
	2	379.379. 4904.00. 01	FRESA DE CORTE LATERAL. TIPO RECTA. TAMAÑO ESTANDAR, PARA PIEZA DE MANO DE 2 ANILLOS PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: GP352R. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMATICO. CLAVE: 537.260.0055. MARCA: AESCULAP. MODELO:	PZA.1.PZA	20	50	25400226	NO	CRANEOTOMO	B BRAUN AESCULAP	ELAN 4	NERO CIRUGIA	
	3	379.379. 4912.00. 01	FRESA DE CORTE LATERAL. TIPO RECTA. TAMAÑO LARGA, PARA PIEZA DE MANO DE 2 ANILLOS PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: GP353R. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMATICO. CLAVE: 537.260.0055. MARCA: AESCULAP. MODELO:	PZA.1.PZA	20	50	25400226	NO	CRANEOTOMO	B BRAUN AESCULAP	ELAN 4	NERO CIRUGIA	
	4	379.379. 4936.00. 01	FRESA DE CORTE LATERAL. TIPO ESPIRAL. TAMAÑO PEDIATRICA, PARA PIEZA DE MANO DE 2 ANILLOS PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: GP341R. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMATICO. CLAVE: 537.260.0055. MARCA: AESCULAP. MODELO:	PZA.1.PZA	20	50	25400226	NO	CRANEOTOMO	B BRAUN AESCULAP	ELAN 4	NERO CIRUGIA	



Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several others below it.

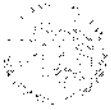


ANEXO TÉCNICO

5	379.379 4963.00 01	FRESA DE CORTE LATERAL, TIPO ESPIRAL, TAMAÑO ESTÁNDAR, PARA PIEZA DE MANO DE 2 AÑILLOS PRESENTACION, PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: GP342R. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMÁTICO CLAVE: 537.260.0055 MARCA: AESCULAP. MODELO:	PZA.1.PZA	20	50	25400226	NO	CRANEOTOM O	B BRALN AESCU AP	ELAN 4	NERO CIRU GIA	
6	379.379 4579.00 01	FRESA DE CORTE LATERAL, TIPO ESPIRAL, TAMAÑO LARGA, PARA PIEZA DE MANO DE 2 AÑILLOS PRESENTACION, PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: GP343R. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMÁTICO CLAVE: 537.260.0055 MARCA: AESCULAP. MODELO:	PZA.1.PZA	20	50	25400226	NO	CRANEOTOM O	B BRALN AESCU AP	ELAN 4	NERO CIRU GIA	
3	379.681 1341.00 01	PAPEL PARA IMPRESION TECNICO NARANJA, PRESENTACION: ROLLO. NUMERO DE CATALOGO: 007957. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.329.0032 ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL (3 CANALES 12 DERIVACIONES), MARCA: BURDICK. MODELO: EK10.	RL.1.RLL	22	56	25400343	NO	ELECTROCA RDIOGRAFO	BURDK Y SUZUK EN	ERTD Y KENZ EDG 103	UCIN, UTIP Y HOSP ITALIZ ACIO N	(24) BURDK (32) SUZUK N. (24) UCIN, (8) UTIP, (24) HOSPIT ALIZACI ON
4	528.040 0088.00 01	AUDIFONOS EXTERNOS TAMAÑO PEDIATRICO CON CABLE BUNDADO DE LONGITUD DE 3M Y CONECTOR DE 4 PINES PARA POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS PRESENTACION: PAQUETE CON 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: Y868B. PARA SU USO EN EL EQUIPO:	POT.1.PZA	1	3	25400625	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROMIO GRAFO	CADWE LL	SIERRAWA VE IN	UTIP	
5	379.156 9498.00 00	CABLE DE ECG PARA PACIENTE, DE 10 PUNTAS TIPO BANANA (REC). PRESENTACION, PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 83060025. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. CLAVE: 531.198.0089. MARCA: CARDIOLINE. MODELO: ECG2005	PZA.1.PZA	1	1	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROCA RDIOGRAFO	CARDIO LINE	ECG 2005	HOSP ITALIZ ACIO N	
5	379.681 2943.00 00	PAPEL DE IMPRESION TERMICA PARA ECG, PLEGADO EN "Z" 216 X 279 MM. PAQUETE CON 100 HOJAS PRESENTACION: CAJA CON 10 PAQUETES. NUMERO DE CATALOGO: 56010063. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. CLAVE: 531.198.0089. M	CJA.10.PQT	1	3	25400343	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROCA RDIOGRAFO	CARDIO LINE	ECG 2005	HOSP ITALIZ ACIO N	
6	379.607 0066.00 01	PLASTILINA PARA SELLADO DE MASCARILLAS. CONTENIDO: 70 GRAMOS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 898808. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.800.9114. PLETISMOGRAFO CORPORAL NEONATAL. MARCA: VARYS HEALTHCARE. MODELO:	PZA.1.PZA	1	1	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	PLETISMOGR AFO PARA LACTANTES	CAREP USION JAEGER	MASTERS CREEN BABY BODY	INHAL OTER APIA	



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ANEXO TÉCNICO

2	379.857.0202.00.01	CARTUCHO DE TINTA NEGRA PARA IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA MARCA HP OFFICEJET 8000 MODELO 8000A. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 920-C0671AN. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.700.0108 PLETISMOGRAFO CORPORAL PEDIATRICO	PZA.1.PZA	1	1	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	PLETISMOGRAFO PARA LACTANTES	CAREFUSION JAEGER	MASTERS GREEN BABY BODY	INHALOTERAPIA		
	379.803.0314.00.01	TUBO CORRUGADO, FLEXIBLE, LIGERO CON ACOPLAMIENTO Y PROLONGACION. LONGITUD: 8.9 M. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 706135. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.700.0108 PLETISMOGRAFO CORPORAL PEDIATRICO ADULTO MARCA:	PZA.1.PZA	1	1	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	PLETISMOGRAFO PARA LACTANTES	CAREFUSION JAEGER	MASTERS GREEN BABY BODY	INHALOTERAPIA		
7	379.215.0314.00.01	COLCHON TERMICO DESECHABLE ADULTO (24 X 80 IN) MAXITERM. PRESENTACION: PAQUETE CON 20 NUMERO DE CATALOGO: 276 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.500.0520 UNIDAD TERMORREGULADORA. MARCA: CINCINNATI SUB ZERO. MODELO	PQT.20.PZA	4	10	27500006	NO	UNIDAD TERMORREGULADORA	CINCINNATI SUBZERO	BLANKETROL 3	QUIROFANO		
	379.215.0327.00.01	COLCHON TERMICO DESECHABLE PEDIATRICO (22 X 300 IN) PRESENTACION: PAQUETE CON 20 NUMERO DE CATALOGO: 273 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.500.0520 UNIDAD TERMORREGULADORA. MARCA: CINCINNATI SUB ZERO. MODELO	PQT.20.PZA	10	25	27500006	NO	UNIDAD TERMORREGULADORA	CINCINNATI SUBZERO	BLANKETROL 3	QUIROFANO		
	379.275.0330.00.01	COLCHON TERMICO DESECHABLE TAMAÑO INFANTE (12 X 18 IN) PARA UNIDAD 111 W. PRESENTACION: PAQUETE CON 20 NUMERO DE CATALOGO: 273 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.500.0520 UNIDAD TERMORREGULADORA. MARCA: CINCINNATI	PQT.20.PZA	10	25	27500006	NO	UNIDAD TERMORREGULADORA	CINCINNATI SUBZERO	BLANKETROL 3	QUIROFANO		
8	379.229.0252.00.01	CAMARA PARA HUMIDIFICADOR 340E DESECHABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MR340 PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE: 631.480.0128 HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR360.	PZA.1.PZA	4	10	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	VENTILADOR MECANICO	DRAGER	SAVINCO	INHALOTERAPIA		
9	379.806.3725.00.01	SENSOR DE TEMPERATURA: LUJO LONGITUD: 1.5 M. COMPATIBLE CON CIRCUITOS DESECHABLES Y REUTILIZABLES. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 8414986 PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.480.0102 HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO	PZA.1.PZA	18	47	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	HUMIDIFICADOR	FISHER & PAYKEL	MR360	INHALOTERAPIA		
	2	379.200.1022.00.01	CIRCUITO DE VENTILACION PACIENTE ADULTO / PEDIATRICO, DESECHABLE PARA HUMIDIFICADOR FISHER & PAYKEL. PRESENTACION: CAJA 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 8414901 PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE: 531.941.0880 VENTILADOR	CJA.10.PZA	2	6	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	VENTILADOR MECANICO	FISHER & PAYKEL	RT 340	INHALOTERAPIA	



(Handwritten signatures and notes)

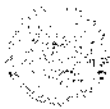


ANEXO TÉCNICO

3	379.200.1063.00.01	CIRCUITO DE VENTILACION PEDIATRICO / NEONATAL, DESECHABLE PARA HUMIDIFICADOR FISHER & PAYKEL. PRESENTACION: CAJA 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 8414884. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 941 0880 VENTILADOR VOLUMETRICO	CJA.10.PZA	18	45	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	VENTILADOR MECANICO	FISHER & PAYKEL	RT 266	INHALOTERAPIA	
1	379.100.1104.00.01	BOLSA LIBRE DE LATEX DE 2 LT. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 4-1041-20. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA. UNIDAD DE CLAVE: 531 063.0372. MARCA: PLURIPREMIUM KONIGER. MODELO: 9500854-2263K.	PZA.1.PZA	80	150	53208018	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	TODAS	ANESTESIA	
2	379.107.1511.00.01	BRAZALETE NEONATAL DESECHABLE NO. 1. PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 2521. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531 063.0372. ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE MARCA: DATEX OHMEDA. MODELO: S/S AVANCE	CJA.1.CJA	3	8	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES Y PARA MAQUINA DE ANESTESIA	GE	CARESCA PE B650 Y TODOS LOS MODELOS DE LAS MAQUINAS DE ANESTESIA	UCIN Y ANESTESIA	(4) ANESTESIA Y (4) UCIN
3	379.107.1529.00.01	BRAZALETE NEONATAL DESECHABLE NO. 2. PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 2422. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531 063.0372. ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE MARCA: DATEX OHMEDA. MODELO: S/S AVANCE.	CJA.1.CJA	6	16	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES Y PARA MAQUINA DE ANESTESIA	GE	CARESCA PE B650 Y TODOS LOS MODELOS DE LAS MAQUINAS DE ANESTESIA	UCIN Y ANESTESIA	(8) ANESTESIA Y (8) UCIN
4	379.107.1537.00.01	BRAZALETE NEONATAL DESECHABLE NO. 3. PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 2523. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531 063.0372. ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE MARCA: DATEX OHMEDA. MODELO: S/S AVANCE	CJA.1.CJA	6	20	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES Y PARA MAQUINA DE ANESTESIA	GE	CARESCA PE B650 Y TODOS LOS MODELOS DE LAS MAQUINAS DE ANESTESIA	UCIN Y ANESTESIA	(10) ANESTESIA Y (10) UCIN
5	379.107.1545.00.01	BRAZALETE NEONATAL DESECHABLE NO. 4. PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 2623. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531 063.0372. ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE MARCA: DATEX OHMEDA. MODELO: S/S AVANCE	CJA.1.CJA	1	4	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES Y PARA MAQUINA DE ANESTESIA	GE	CARESCA PE B650 Y TODOS LOS MODELOS DE LAS MAQUINAS DE ANESTESIA	UCIN Y ANESTESIA	(12) ANESTESIA Y (12) UCIN
6	379.107.3160.00.01	BRAZALETE PEDIATRICO REUSABLE DE 12-19 CM LIBRE DE LATEX. PRESENTACION: PAQUETE CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 002201. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: GE. MODELO: B401	POT.5.PZA	2	8	25400607	NO	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	TODAS	ANESTESIA	
7	379.107.3426.00.00	BRAZALETE CON MANGUERA DOBLE Y CONECTORES, PARA PAÑAL ADULTO ESTANDAR, REUSABLE, AZUL MARINO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 002202. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA. UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODEL	PZA.1.PZA	8	20	25400607	NO	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	TODAS	ANESTESIA	



Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several others below it.



ANEXO TÉCNICO

8	379.107 3434.00 00	BRAZALETE CON MANGUERA DOBLE Y CONECTORES PARA PAH, ADULTO OBEESO REUSABLE, COLOR VINO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 002207. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0372.00.01. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MOD	PZA.1.PZA	4	10	25400807	NO	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	TODAS	ANESTESIA	
9	379.166 5319.00 02	CABLE TRONCAL PARA SENSOR DE ENTROPIA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 800296A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.053.0356 ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE MARCA: DATEX-OMEDA. MODELO: AISYS.	PZA.1.PZA	3	8	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	AISYS	ANESTESIA	
10	379.156 9068.00 01	CABLE ADAPTADOR DE SATURACION DE OXIGENO (SPO2), TIPO WELLCOR (3.6 METROS) PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 2021406-001. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0356.05.01. MARCA:	PZA.1.PZA	2	6	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	AVANCE CS2	ANESTESIA	
11	379.166 9622.00 00	CABLE TRONCAL PARA SENSOR DE TEMPERATURA PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 2021700-001. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.819.0403. MARCA: GE. MODELO: 8491	PZA.1.PZA	8	17	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	TODAS	ANESTESIA	
12	379.156 9630.00 00	CABLE TRONCAL PARA SENSOR DE SPO2 REUSABLE PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: TS-63. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0372.00.01. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO: CARESTATION 820 / CARESCAPE 8480.	PZA.1.PZA	2	7	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	CARESTATION	ANESTESIA	(3) CARESTATION Y (4) SS
13	379.166 9647.00 00	CABLE COMPLETO (TRONCAL Y SENSOR PARA ECG DE 66 PUNTAS), REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 2017-004-001. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO: CARESTATION 820 /	PZA.1.PZA	8	17	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	TODAS	ANESTESIA	
14	379.304 1122.00 01	ELECTRODO BROCHE PARA EEG 10 MM PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR TRANSOPERATORIO. CLAVE: 531.619.0452. MARCA: DATEX-OMEDA. MODELO: AS3 AM. NUMERO DE CATALOGO: 572686.	PZA.1.PZA	2	5	25400178	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE	CARESCAPE 8650	UCM	
15	379.304 7170.00 01	ELECTRODO AUTOGADHERIBLE DESHECHABLE PARA MONITOREO DE ECG CON BROCHE Y PASTA CONDUCTIVA. TAMAÑO PEDIMETRICO DIAMETRO DE 4.4 CM. PRESENTACION: BOLSA CON 100 ELECTRODOS. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE	BSA.100.PZA	6	15	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE	CARESCAPE 8650	UCM	



Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several others below it.



ANEXO TÉCNICO

31	379.406.7966.00.00	SENSOR DE TEMPERATURA CUTÁNEA O SUPERFICIE, REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M1026247. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO: CARESTATION 620 / CARESCAPE B480.	PZA.1.PZA	4	10	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	TODAS	ANESTESIA	
32	378.692.0470.00.01	TRAMPA DE AGUA PARA MODULO. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: M1102629. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.819.0403. MARCA: GE. MODELO: B660.	CJA.10.PZA	2	5	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE	CARESCAPE B660	UCR:	
33	526.622.0224.00.00	TRAMPA DE AGUA CON CONECTORES PARA MANGUERA DE SUMINISTRO DE AIRE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 42075. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO: CARESTATION 620 / CARESCAP	PZA.1.PZA	80	150	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	AVANCE CS2 (50) CARESTATION (20) 66 (55) A15YS (50)	ANESTESIA	AVANCE CS2 (50) CARESTATION (20) 66 (55) A15YS (50)
11	379.625.0029.00.01	MICRONEBULIZADOR.	PZA.1.PZA	800	2000	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	NO APLICA	HUDSON	MICROMIST 1866	INHALOTERAPIA	
	379.625.0037.00.01	MICRONEBULIZADOR, CON NEBULIZADOR DE 500 ML.	PZA.1.PZA	500	1290	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	NO APLICA	HUDSON	RCI 1770	INHALOTERAPIA	
	379.761.0363.00.00	ROLLO PARA CIRCUITO DE PACIENTE NEONATAL, DESECHABLE, CON 32 METROS (105 FT) DE TUBO CORRUGADO, DE MATERIAL EVA, CON SEGMENTOS PARA CORTE CADA 63.5 CM (25 PULGADAS) Y 33.02 CM (13 PULGADAS), DE 10 MM DE DIAMETRO INTERIOR. PRESENTACION: 1 CAJA. NUMERO DE	CJA.1.CJA	30	75	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	NO APLICA	HUDSON RCI	HUDSON RCI	INHALOTERAPIA	
12	526.040.0030.00.01	AUDIFONO CON SILECIADOR DE DIADEMA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: TDH. 38. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.088.0157. AUDIOMETRO CLINICO. MARCA: INTERACUSTIC. MODELO: AD229E.	PZA.1.PZA	1	1	25400626	SE REQUIERE MUESTRA	AUDIOMETRO	INTERACUSTIC	AD229E	UTIP	
	526.180.0141.00.01	DISPOSITIVO TIPO AUDIFONO DE INSERCIÓN PARA ENMASCARAMIENTO O MONITORIZACION. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: CIR22. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.088.0157. AUDIOMETRO CLINICO. MARCA: INTERACUSTIC. MODELO: AD229E.	PZA.1.PZA	1	1	25400626	SE REQUIERE MUESTRA	AUDIOMETRO	INTERACUSTIC	AD229E	UTIP	
13	378.017.2716.00.01	ADAPTADOR PARA GANCHOS Y ESFERAS DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA. NUM. CAT. H8A08. MARCA: JOHNSON & JOHNSON. CONSUMIBLE PARA EQUIPO. BISTURI ULTRASONICO. EQUIPO QUIRURGICO PORTATIL DE ULTRASONIDO PARA CORTE Y COAGULACION. CONSTA DE	CJA.6.PZA	1	2	53200092	NO	BISTURI ULTRASONICO	JOHNSON & JOHNSON	GEN11	QUIR OFANO	



[Handwritten signatures and notes in the bottom right corner of the page.]



Handwritten mark

ANEXO TÉCNICO

2	379.003 0703.00 01	MANGO TRANSDUCTOR DEL BISTURI ULTRASONICO COMPATIBLE CON TIJERAS PARA CIRUGIA ABIERTA. NUM.CAT. HPBLUE. MARCA: JOHNSON & JOHNSON. CONSUMIBLE PARA EQUIPO: BISTUTRI ULTRASONICO EQUIPO QUIRURGICO PORTATIL DE ULTRASONIDO, PARA CORTE Y	CJA.1.PZA	1	2	25400316	NO	BISTURI ULTRASONICO	JOHNSON & JOHNSON	GEN11	QUIR OFAN O	
3	379.879 0182.00 01	TIJERA DE CORTE Y COAGULACION DEL BISTURI ARMONICO PARA CIRUGIA ABIERTA MANGO TIPO TIJERA DE 17 CM DE LONGITUD CON ACTIVACION MANUAL. INCLUYE EXTENSOR DE PIEZA DE MANO Y LLAVE DE AJUSTE. NUM.CAT. PCS17 MARCA: JOHNSON & JOHNSON	CJA.6.PZA	1	3	53200378	NO	BISTURI ULTRASONICO	JOHNSON & JOHNSON	GEN11	QUIR OFAN O	
4	379.879 0212.00 01	TIJERA ULTRASONICA DE CORTE Y COAGULACION CON PUNTA CONICA DE 19MM. DESECHABLE, PARA CIRUGIA ABIERTA CON VASTAGO DE 5MM DE DIAMETRO Y 20 CM DE LONGITUD. CUENTA CON MANGO ERGONOMICO Y BOTONES PARA ACTIVACION MANUAL Y EJE ROTATORIO DE 360	PZA.1.PZA	6	18	53200378	NO	BISTURI ULTRASONICO	JOHNSON & JOHNSON	GEN11	QUIR OFAN O	
14	379.892 0482.00 01	TRAMPA DE ESPECIMEN PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: BX80711098 PARA SU USO EN EL EQUIPO: VIDEOBRONCOSCOPIO. CLAVE: 531.146.1544. MARCA: FUJ. MODELO: EPX-2500, EB-530KT.	PZA.1.PZA	40	100	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	SISTEMA DE ENDOSCOPIA	KARL STORZ	IMAGE 1S / 11301AA1	INHAL OTER APIA	
15	379.898 2831.00 02	SENSOR DE FLUJO EXTERNO NEONATAL- PEDIATRICO PARA VENTILADOR SMART. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: F910040 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.941.0960 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO- NEONATAL. MARCA: MEDICA D. MODELO: SMART.	PZA.1.PZA	4	10	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	VENTILADOR ADULTO / PEDIATRICO / NEONATAL	MEDICA D	SMART	INHAL OTER APIA	
	379.822 1044.00 01	BOMBA DE TEMPERATURA SENSOR DE FLUJO PARA MR 860 DE 1.1M DE LONGITUD. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 8414689 PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. CLAVE: 531.941.0960. MARCA: DRAGER.	PZA.1.PZA	4	10	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	VENTILADOR ADULTO / PEDIATRICO / NEONATAL	MEDICA D	SMART	INHAL OTER APIA	
16	379.304 3963.00 02	PARCHE PARA MARCAPASO PARA PACIENTE ADULTO. MODELO P-510 PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE PARTE: H315 PARA SU USO EN LA FAMILIA. DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO. MARCA: NIBION KONDEN. MODELO: TEC-5500.	PZA.1.PZA	4	10	25400187	NO	DESFIBRILADOR	MEDTRONIC	LIFEPAK12	UTIP	
17	379.400 0194.00 01	GAS DLOO 9 7% CO. 0.5% HE. 21% O2 PRESENTACION: TANQUE ED (560L). NUMERO DE CATALOGO: 636050-001 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.700.0106 PLETISMOGRAFO CORPORAL PEDIATRICO-ADULTO. MARCA: MEDGRAPHICS. MODELO: PLATINUM	CL.1.CL	1	2	25400807	NO	PLETISMOGRAFO CORPORAL	MGC DIAGNOSTICS Y JAEGER	PLATINUM ELITE DX Y MASTER SCREEN PFT	INHAL OTER APIA	(1) PARA CADA MODELO
	379.400 0202.00 01	GAS HELIO 100% HE. PRESENTACION: TANQUE ED (560L). NUMERO DE CATALOGO: 636051-001 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.700.0106 PLETISMOGRAFO CORPORAL PEDIATRICO-ADULTO. MARCA: MEDGRAPHICS. MODELO: PLATINUM ELITE	CL.1.CL	1	2	25400807	NO	PLETISMOGRAFO CORPORAL	MGC DIAGNOSTICS Y JAEGER	PLATINUM ELITE DX Y MASTER SCREEN PFT	INHAL OTER APIA	(1) PARA CADA MODELO

Handwritten signatures and marks on the right side of the table.



Large handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



ANEXO TÉCNICO

3	379 400. 0210.00 01	GAS OXIGENO 100% O2. PRESENTACION: TANQUE ED (56L). NUMERO DE CATALOGO: 636052.001. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.700.0106 PLETISMOGRAFO CORPORAL PEDIATRICO-ADULTO. MARCA: MEDGRAPHICS MODELO PLATINUM ELITE	CIL.1.CIL	1	2	25400607	NO	PLETISMOGRAFO CORPORAL	MCC DIAGNOSTICOS Y JAEGER	PLATINUM ELITE DX Y MASTER SCREEN PFT	INHALOTERAPIA	(1) PARA CADA MODELO
18	379 808. 3213.00 01	SENSOR REUSABLE PEDIATRICO PARA SATURACION DE OXIGENO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0813-30-1100 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.819.0452 MONITOR TRANSOPERATORIO. MARCA: MINDRAY MODELO: PM 8000	PZA.1.PZA	4	10	25400618	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	PM 8000	HOSPITALIZACION	
1	379 304. 4250.00 01	ELECTRODO DE COPA DE ORO DE 10 MM REUSABLE DE 2.5 M. PRESENTACION: PAQUETE CON 12 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 019-43300. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.925.0222.01.01 ELECTROENCEFALOGRAFO DE 32 CANALES. MARCA: NICOLET / VIASYS	POI.12.PZA	2	6	25400178	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROEN CEFALOGRAFO	NATUS	NICOLET	UTIP	
19	379 306. 0098.00 01	GEL ABRASIVO NUPREP. PRESENTACION: TUBO 4 OZ. NUMERO DE CATALOGO: 122-736100. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE 531.328.0164 ELECTROENCEFALOGRAFO DE 16 CANALES. MARCA: NICOLET. MODELO: BRAVO	TBO.1.TBO	24	60	25400596	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROEN CEFALOGRAFO	NATUS	NICOLET	UTIP	
3	379 683. 0143.00 01	PASTA CONDUCTORA TEN 20. PRESENTACION: TARRO DE 4 OZ 228 GMS.). NUMERO DE CATALOGO: 016-703700. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.325.0222.01.01 ELECTROENCEFALOGRAFO DE 32 CANALES. MARCA: NICOLET / VIASYS HEALTHCARE.	TAR.1.TAR	48	120	25400362	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROEN CEFALOGRAFO	NATUS	NICOLET	UTIP	
20	379 187. 1905.00 01	MANILTO PARA PNI REUTILIZABLE PARA PACIENTE LACTANTE DE 10 A 15 CM PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M4552B. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: PHILIPS. MODELO:	PZA.1.PZA	4	10	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MP5	ENFERMERIA	
2	379 187. 1925.00 01	MANILTO PARA PNI REUTILIZABLE PARA PACIENTE PEDIATRICO DE 14 A 21.5 CM PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M4553B. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: PHILIPS. MODELO:	PZA.1.PZA	4	10	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MP5	ENFERMERIA	
3	379 156. 3895.00 01	CABLE PARA SPO2 PEDIATRICO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M1182A. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.632.0564 CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS. MARCA: PHILIPS. MODELO: INTELLI VUE.	PZA.1.PZA	4	10	25400806	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MP5	ENFERMERIA	
4	379 159. 4200.00 01	CABLE PACIENTE PARA ECG. JUEGO DE CABLES DE 3 ELECTRODOS APANTALLADO CON BROCHE PARA UCL LARGO 1.0M COCIGO AMF. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M1805A. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.632.0564.01.01 CENTRAL DE	PZA.1.PZA	3	8	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MP5	ENFERMERIA	



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.



ANEXO TÉCNICO

5	375 803.0629.00.01	MANGUITO PARA PRESION NO INVASIVA REUSABLE ADULTO 27 A 35 CM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M1574A. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531 619 0403. MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: PHILIPS. MODELO: M1574.	PZA.1.PZA	4	10	25400807	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MPS	ENFERMERIA	
6	375 803.0629.00.01	MANGUITO PARA PRESION NO INVASIVA REUSABLE ADULTO PEQUEÑO 20.5 A 28 CM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M1573A. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531 619 0403. MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: PHILIPS. MODELO: M1573.	PZA.1.PZA	4	10	25400807	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MPS	ENFERMERIA	
7	370.604.0818.00.01	MANGUERA DE CONEXION PARA MANGUITO REUTILIZABLE DE PRESION SANGUINEA NO INVASIVA. UN SOLO TUBO LARGO 1.5M CON CONECTOR DE AIRE NP 8.0MM COMPATIBLE CON LA ENTRADA DE PRESION DEL MONITOR/ MODULO Y CONECTOR TIPO BAYONETA PARA LA	PZA.1.PZA	1	2	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MPS	ENFERMERIA	
8	375 808.3097.00.01	SENSOR DE TEMPERATURA Sonda PEQUEÑA MONITOR. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 21078A. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531 632 6554. CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS. MARCA: PHILIPS. MODELO: INTELI. VUE.	PZA.1.PZA	4	12	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MPS	ENFERMERIA	
9	375 808.2719.00.02	SENSOR MASIMO PARA SPO2, SPO2, SPHET. TAMAÑO PEDIATRICO - ADULTO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MOD-MPO01. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE: 531 941 0880. VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: IMAGENES Y MEDICINA. MODELO: MATISSE.	PZA.1.PZA	70	175	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MPS	ENFERMERIA	
10	375 808.4715.00.01	MASIMO LMCS NEO-L. SENSOR ADHESIVO NEONATAL DESECHABLE EN L. CAJA C20. PARA USO EN MODULOS 80496, 91496-ML, 91496-L. PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 890-0288-00. PARA USO EN EL EQUIPO. MONITOR DE SIGNOS VITALES. CON	CJA.20.PZA	60	150	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MPS	ENFERMERIA	
11	378.808.4821.00.01	BIS SENSOR XPIQUATRO PARA ADULTOS. DESECHABLE, PARA SU USO CON BIS SMART POD Y MONITOR. PRESENTACION: CAJAZ 25 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: MPO006. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA:	CJA.25.PZA	5	12	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MPS	ENFERMERIA	
12	379 361.2153.00.01	KIT PARA GASTO CARDIACO. INCLUYE: CABLE DE C.O. DE 6 PINES (C07703), CABLE SENSOR DE TEMPERATURA PARA LA INYECCION DE LIQUIDOS (SP4042), SENSOR DE TEMPERATURA PARA LA INYECCION DE LIQUIDOS (BP6049) Y JERINGA CON CONTROL	PZA.1.PZA	40	100	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MPS	ENFERMERIA	
21	379.814.0071.00.01	MASCARILLA.	PZA.1.PZA	280	700	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	TAMAÑO ADULTO Y TAMAÑO PADIATRICO	RESPIRATORY CARE	TIENDA FACAL	INHALTERAPIA	(300) ADULTO Y (405) PEDIATRICAS
	379 814.3853.00.02	MASCARA DE TRAQUEOSTOMIA EN SILICON CON BANDA ELASTICA. PEDIATRICA 8-12 PULGADAS. CONECTOR EN 7° GIRATORIO DE 360 GRADOS ARTICULADO. BROCHES DE PRESION ESPECIALES Y TUBERIA ACANALADA DE 22 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 001326. PARA SU U	PZA.1.PZA	160	400	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	TAMAÑO ADULTO Y TAMAÑO PADIATRICO	RESPIRATORY CARE	COLLARIN P/TRAQUEOSTOMIA Y MASCARILLA TIPO COLLARIN P/TRAQUEOSTOMIA	INHALTERAPIA	(150) TAMAÑO ADULTO Y (250) TAMAÑO PADIATRICO



Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several others below it.



ANEXO TÉCNICO

Table with 12 columns: Item No., Price, Description, Unit, Quantity, Unit Price, Brand, Features, Manufacturer, Model, Hospital, and Remarks. Contains 16 rows of medical equipment specifications.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several others at the bottom right.



ANEXO TÉCNICO

5	379.107 3293.00 00	BRAZALETE PARA PARI NEONATAL TAMANO 4 MEDIDA: 6.9-11.7 CM DE 1 VIA SUAVE DESECHABLE, CIERRE TIPO VELCRO, LIBRE DE LATEX, SIN CAMARA. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: 5082-104-1 PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE	CJA.10.PZA	2	5	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIOS	VARIOS	HOSPITALIZACION
6	379.107 3301.00 00	BRAZALETE PARA PARI NEONATAL TAMANO 5 MEDIDA: 8.9-15.0 CM DE 1 VIA SUAVE DESECHABLE, CIERRE TIPO VELCRO, LIBRE DE LATEX, SIN CAMARA. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: 5082-105-1 PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE	CJA.10.PZA	2	5	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIOS	VARIOS	HOSPITALIZACION
26	379.304 4363.00 01	ELECTRODO DESECHABLE DE AGUJA MONOPOLAR, LONGITUD: 29 MM COMPATIBLE CON LAS MARCAS: GRASS, CADWELL, NIMON KOHDEH. PRESENTACION: CAJA CON 48 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 902-DMF25TP. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE: S31.333.0317	CJA.48.PZA	1	1	25400180	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROMIOGRAFO	VARIOS	VARIOS	UTIP
	379.304 4408.00 01	ELECTRODO DESECHABLE DE AGUJA MONOPOLAR, LONGITUD: 37 MM COMPATIBLE CON LAS MARCAS: GRASS, CADWELL, NIMON KOHDEH. PRESENTACION: CAJA CON 48 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 902-DMF37TP. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE: S31.333.0317	CJA.48.PZA	1	2	25400180	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROMIOGRAFO	VARIOS	VARIOS	UTIP
	379.304 7121.00 01	ELECTRODO DE TIERRA DE DIAMETRO DE 30 MM CON LONGITUD DEL CABLE DE 120 CM Y TERMINAL DE 2 MM. PRESENTACION: PIEZA PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES. CLAVE: S31.333.0317 MARCA: VARIOS. MODELO:	PZA.1.PZA	1	1	25400186	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROMIOGRAFO	VARIOS	VARIOS	UTIP
	379.304 7136.00 01	ELECTRODO DE BARRA, CON DOS ELECTRODOS MONTADOS CON SEPARACION DE 3 CM, LONGITUD DEL CABLE DE 75 CM Y TERMINAL DE 2 MM. PRESENTACION: PIEZA PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES. CLAVE: S31.333.0317.	PZA.1.PZA	1	1	25400181	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROMIOGRAFO	VARIOS	VARIOS	UTIP
	379.304 7147.00 01	ELECTRODO DE COPA DE ORO, DIAMETRO DE 10 MM, LONGITUD DEL CABLE DE 120 CM, TERMINAL 2 MM. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES. CLAVE: S31.333.0317. MARCA: VARIOS. MODELO:	CJA.10.PZA	2	6	25400178	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROMIOGRAFO	VARIOS	VARIOS	UTIP
	379.304 7152.00 01	ELECTRODO DE ANILLOS (2) DE ACERO FLEXIBLE EN FORMA DE ESPIRAL AJUSTABLE, CON CONEXION A CABLE CON LONGITUD DE 45 CM Y TERMINAL CONDUCTORA TIPO BANANA DE 2 MM. PRESENTACION: PIEZA PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO	PZA.1.PZA	1	1	25400183	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROMIOGRAFO	VARIOS	VARIOS	UTIP
27	526.517 0108.00 01	PARA PARI, ADAPTADOR DE MANGUITO DE MACHO/FEMEA A MACHO/FEMEA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 330008. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: S31.632.2664 CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS. MARCA: DATEX Q-MEDA.	PZA.1.PZA	120	300	25400143	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIOS	VARIOS	HOSPITALIZACION



Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several others below it.



ANEXO TÉCNICO

28	1	379.200 1251.00 01	CIRCUITO DE VENTILACION ADULTO/ PEDIATRICO, SIN HUMIDIFICADOR. PRESENTACION: CAJA 25 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP00300 PARA SU USO EN EL EQUIPO; CLAVE: 531 941 0884 VENTILADOR DE VOLUMEN PARA TRASLADO INTRAHOSPITALARIO; MARCA:	CJA.25 PZA	5	14	25400807	SE REQUERE MUESTRA	VENTILADOR MECANICO	VENTIL A	SAVINA CO/ TAMANO ADULTO Y SAVINA CO/ TAMANO NEONATA L PEDIATRICO	INHAL OTER APIA	SI SAVINA CO/ TAMAN O ADULTO Y (B) SAVINA CO/ TAMAN O NEONAT AL- PEDIAT RICO
29	1	379.182 1279.06 01	CARTUCHO DE TONER NEGRO, RENDIMIENTO 1500 HOJAS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: CLT-K404S. PARA SU USO EN EL EQUIPO IMPRESORA LASER A COLOR, COMPATIBLE CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7, 8 Y MAC. CON RECIPENTE PARA CUATRO	PZA 1 PZA	1	1	25400807	NO	PLETISMOGR AFO	VIASYS HEALTH CARE	MASTERS GREEN PPT-PRO	INHAL OTER APIA	
30	1	379.252 0433.00 00	CUBIERTA DESECHABLE PARA SENSOR DE TEMPERATURA SURE TEMP PLUS PRESENTACION: CAJA CON 400 CAJAS CON 25 PIEZAS CADA UNA. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: 09031- 110 PARA SU USO EN EL EQUIPO. MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TRIAGE); CLAVE: 531.819.0403	CJA.1 CJA	10	25	25400807	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNEX VSM 6000SPOT LXI	ENFER MER IA	
	2	526.076 0827.00 00	BRAZALETE PARA PAMI INFANTIL; MEDIDA: 9-3 CM DE 1 O 2 VIAS (TECNOLOGIA FLEXIPOINT) REUTILIZABLE. CIERRE TIPO VELCRO. LIBRE DE LATEX. SIN CAMARA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: REUSE- 07 PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNO	PZA.1 PZA	1	4	25400807	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNEX VSM 6000SPOT LXI	ENFER MER IA	
	3	526.076 0835.00 00	BRAZALETE PARA PAMI PEDIATRICO MEDIDA: 12-16 CM DE 1 O 2 VIAS (TECNOLOGIA FLEXIPOINT) REUTILIZABLE. CIERRE TIPO VELCRO. LIBRE DE LATEX. SIN CAMARA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: REUSE-08. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE S	PZA.1 PZA	1	4	25400807	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNEX VSM 6000SPOT LXI	ENFER MER IA	
	4	526.076 0850.00 00	BRAZALETE PARA PAMI ADULTO PEQUEÑO MEDIDA: 20-26 CM DE 1 O 2 VIAS (TECNOLOGIA FLEXIPOINT) REUTILIZABLE. CIERRE TIPO VELCRO. LIBRE DE LATEX. SIN CAMARA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: REUSE-10 PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR	PZA.1 PZA	4	10	25400807	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNEX VSM 6000SPOT LXI	ENFER MER IA	
	5	526.076 0876.00 00	BRAZALETE PARA PAMI ADULTO LARGO MEDIDA: 25-34 CM DE 1 O 2 VIAS (TECNOLOGIA FLEXIPOINT) REUTILIZABLE. (TECNOLOGIA FLEXIPOINT) REUTILIZABLE. CIERRE TIPO VELCRO. LIBRE DE LATEX. SIN CAMARA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: REUSE-11L	PZA.1 PZA	2	5	25400807	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNEX VSM 6000SPOT LXI	ENFER MER IA	
	6	526.076 0884.00 00	BRAZALETE PARA PAMI ADULTO OBESO MEDIDA: 32-43 CM DE 1 O 2 VIAS (TECNOLOGIA FLEXIPOINT) REUTILIZABLE. CIERRE TIPO VELCRO. LIBRE DE LATEX. SIN CAMARA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: REUSE-12 PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE	PZA.1 PZA	2	5	25400807	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNEX VSM 6000SPOT LXI	ENFER MER IA	



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ANEXO TÉCNICO

7	526 080 2664 00. 00	CABLE TRONCAL PARA SPOZ DE 3 METROS DE LONGITUD, CON TECNOLOGIA NELLCOOR. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: DOC-10 PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TRIAGE). CLAVE: 531 619 0403. MARCA: WELCH ALLYN MODEL.	PZA.1.PZA	1	1	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNEX VSM 6000SPOT LXI	ENFERMERA
8	526 080. 0203.00. 00	CARGADOR UNIVERSAL DE MESA PARA MANGOS DE FIBRA OPTICA, COMPATIBLE UNICAMENTE CON LOS MANGOS WAS0713 Y WA71670. NUMERO DE CATALOGO: 71140 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.588.0057 LARINGOSCOPIO. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: G. FIBRA OPTICA.	PZA.1.PZA	1	1	25400808	NO	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN		LITIP
9	526 117. 0226.00. 00	CONECTOR TIPO FLEXPORIT DOBLE DE MANGUERA A BRAZALETE CON SISTEMA DE CONEXION A PRESION. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: 2-MQ PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TRIAGE). CLAVE: 531 619 0403. MARCA: WELCH	PZA.1.PZA	1	1	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNEX VSM 8000SPOT LXI	ENFERMERA
10	526 518. 0678.00. 00	MANGUERA PARA PAM PARA PACIENTE ADULTO PEDIATRIC/OBESO. DE 2 VAS. DE 3 M. DE LONGITUD. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: 4590-31 PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TRIAGE). CLAVE: 531 619 0403. MARCA: WE	PZA.1.PZA	4	10	25400518	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNEX VSM 6000SPOT LXI	ENFERMERA
11	526 766. 1883.00. 00	SENSOR PARA SPOZ TIPO DEDAL. REUTILIZABLE PARA PACIENTE ADULTO. 2 40 KG. DURASENSOR. CON TECNOLOGIA NELLCOOR OXIMAX. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: OSA-100A PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TRIAGE). CLA	PZA.1.PZA	6	15	25400507	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNEX VSM 6000SPOT LXI	ENFERMERA
12	526 766. 1790.00. 00	SENSOR PARA TEMPERATURA. ORAL REUTILIZABLE. CON RECEPTACULO "SURE TEMP PLUS" DE 2.7 METROS DE LONGITUD. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: 02895-000 PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TRIAGE). CLAVE: 531	PZA.1.PZA	4	10	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNEX VSM 8000SPOT LXI	ENFERMERA
31	378 020 0277.00. 01	AGUJA MONOPOLAR DESECHABLE DE 25MM. PRESENTACION: CAJA CON 48 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 902-DMF25-TP. PARA USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531 333 0317 01.01 ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES (POTENCIALES EVOCADOS MULTIMODALES). MARCA:	CJA.1.PZA	18	48	25400016	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROMIOGRAFO		No de Catalogo 902-DMF25-TP	NEUROFISIOLOGIA
32	378 020 0285.00. 01	AGUJA MONOPOLAR DESECHABLE DE 37MM. PRESENTACION: CAJA CON 48 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 902-DMF37-TP. PARA USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531 333 0317 01.01 ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES (POTENCIALES EVOCADOS MULTIMODALES).	CJA.1.PZA	38	96	25400017	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROMIOGRAFO		No de Catalogo 902-DMF37-TP	NEUROFISIOLOGIA

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica. En el



Handwritten signatures and initials covering the bottom right portion of the page.



ANEXO TÉCNICO

caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Se solicita al Licitante entregar bienes originales o en su caso compatibles con los equipos donde se utilizara el bien, así mismo se informa que el Licitante deberá entregar muestras de lo solicitado, mismas que serán devueltas 5 días posteriores a la emisión del Falso, se informa al Licitante que se dará preferencia a los insumos originales y compatibles que garanticen el óptimo funcionamiento de los Equipos.

c) En aquellos casos en que el Área Requerente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. **NO APLICA**

d) En aquellos casos en que el Área Requerente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos. **NO APLICA**

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.26.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

1. NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-241-SSA1-2018, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS
2. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-137-SSA1-2008, ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MEDICOS.

El presente Anexo Técnico deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requerente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo al numeral 5.3.2 de las POBALINES

<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Requeriente"</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Requeriente"</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Doctor Jorge Luis Ramírez Figueroa Jefe de la División de Especialidades Médicas</p>
<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria/ Administradora del Contrato"</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Doctora Alfa Guadalupe Barraza Tinajero Jefe de Quirófano</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Requeriente"</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Doctor Alfredo Simón Toba Jefe de la División de Pediatría Médica</p>



Handwritten signatures and initials scattered across the right side of the page, including a large signature at the top right and several others below.









**GOBIERNO DE
MÉXICO**



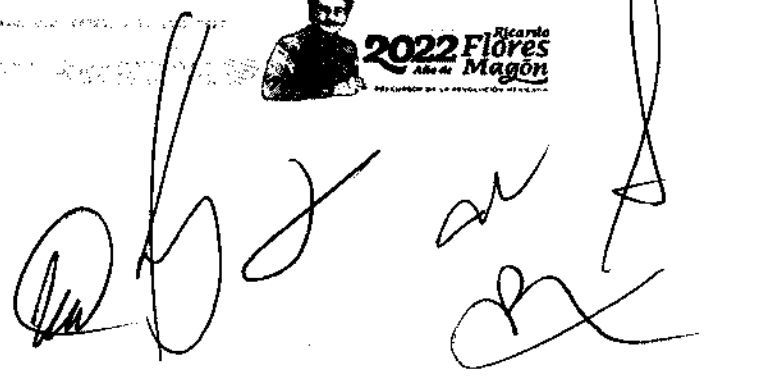
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

ANEXO TÉCNICO

<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato"</p> <p></p> <p>Maestra Graciela Martínez Velasco Directora de Enfermería</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato"</p> <p></p> <p>Doctora Laura Patricia Thomé Ortiz Jefe de Neumología, Endoscopia, Fisiología Pulmonar e Inhaloterapia</p>
<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato"</p> <p></p> <p>Doctor Luis Humberto Guedes Nicola Jefe del Servicio de Anestesia</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Auxiliar Administradora del Contrato"</p> <p></p> <p>Mtra. Celia Martínez Melchor Jefa de la División de Ingeniería Biomédica</p>
<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato"</p> <p></p> <p>Doctora Marijés Fraire Martínez Jefa de Neurofisiología</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato"</p> <p></p> <p>Mtro. Erik Ricardo Carbajal Jiménez Jefe de Control del Abasto y Suministro</p>



2022 Flores
Año de Magón
SECRETO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





TERMINOS Y CONDICIONES

4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO 379 Y 526 "EQUIPO, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO", EJERCICIO 2022.

- A) VIGENCIA. La vigencia del servicio comprenderá a partir del día del fallo hasta el 31 de Diciembre de 2022.
B) PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. El plazo para la prestación del servicio será a partir del día de fallo hasta el 31 de Diciembre 2022.

LUGAR:

Plazo, lugar y condiciones de entrega. - "El Proveedor" se compromete a entregar a "El Instituto" los bienes que se relacionan en el anexo uno, dentro de los plazos señalados en las Ordenes de Reposición que para este fin emita el Sistema de Abasto Institucional SAI.

"El Proveedor" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "El Instituto".

Las órdenes de reposición serán hechas del conocimiento de "El Proveedor", vía Internet, a través de la Dirección Electrónica http://sai.imss.gob.mx adicionalmente, "El Instituto" notificará las referidas órdenes, a través de Correo Electrónico, Servicio de Mensajería Especializada, correo certificado o fax, debiendo "El Proveedor" entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en la Oficina de Control del Abasto, sita en Av. Cuauhtémoc 330 planta baja, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, Tel 55-5627-6900 ext. 22341 o a los correos electrónicos ricardo.carbajal@imss.gob.mx, en horario de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "El Proveedor", hasta que estos sean recibidos de conformidad por "El Instituto".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "El Instituto" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

Los bienes no terapéuticos de los grupos de suministro 379 "Equipo, Instrumental y Accesorios de Equipos Médicos", que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el anexo 1 (uno), y que corresponde a la descripción del Cuadro básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

"El Proveedor", deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas. Para los bienes que no tengan fecha de caducidad impresa en la etiqueta, el periodo de garantía será de cinco años a partir de la fecha de fabricación, por lo cual "El Proveedor" debe proporcionar el sistema de lotificación del fabricante.

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

De conformidad con el artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento; se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO, considerando que los servicios a contratar no requieren vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar, derivado de que estos, se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

- Aviso de Funcionamiento.



2022 Ricardo Flores Año de Magón

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



TERMINOS Y CONDICIONES

- Autorización del Responsable Sanitario.
- Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de Sistema y clave propuesta; así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción detallada de los bienes solicitados.
- El Registro Sanitario Vigente, para cada una de las claves que conformen el requerimiento que desee ofertar.
- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
 - Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
 - Original y copia simple para cotejo, del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 16 de junio de 2014.
 - Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario, en la cual bajo protesta de decir verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta original y copia para cotejo, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.
 - Escrito bajo protesta de decir verdad de que los bienes solicitados no cuentan con alertas médicas aplicables a su país de origen, como las de la FDA para EU y las reportadas por la COFEPRIS.
 - En el caso de que alguno o algunos de los bienes hayan tenido algún tipo de alerta, el proveedor deberá presentar en formato libre que la alerta ha sido atendida y que ésta ha sido levantada por el fabricante, ante la FDA y/o por la COFEPRIS.
 - Original y copia simple para cotejo, de los Certificados de Libre Venta vigentes, donde señale específicamente que los bienes ofertados, pueden ser utilizados sin restricción de uso en todo el país de origen, emitido por las autoridades sanitarias del país de origen, acompañado de traducción simple al español.
 - Original y copia simple para cotejo, de los Certificados de Calidad vigentes u otros análogos, en su idioma original, de los bienes ofertados, que sean de importación deberán ser acompañados de traducción simple al español de sus portadas, expedidos por los organismos de control y/o autoridades sanitarias del país de origen, por ejemplo: FDA, CE, TÜV.

- Acuse de recepción de la solicitud de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social Vigente y Positiva, esta última en caso de ser adjudicado deberá actualizarla mensualmente durante la Vigencia del Contrato.
- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de "aportaciones patronales y entero de amortizaciones", presentando ante "El Instituto" el día de la firma del presente instrumento jurídico la constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación.
- Acuse de recepción de la solicitud de Opinión ante el Servicio De Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Fracción I, de la Reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal De La Federación, del cual presenta copia a "el Instituto", Vigente y Positiva, en caso de ser adjudicados y a la firma del contrato.

E). FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES. - Presentar Folletos, catálogos, instructivos y en su caso, fotografías de los equipos necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes necesarios para otorgar el servicio, debidamente referenciados en idioma español en caso de que se requiera por el Administrador del Contrato.

MUESTRAS

Se solicita al Licitante entregar bienes originales o en su caso compatibles con los equipos donde se utilizara el bien, así mismo se informa que el Licitante deberá entregar muestras de lo solicitado, mismas que serán devueltas 5 días posteriores a la emisión del Fallo, se informa al Licitante que se dará preferencia a los insumos originales y compatibles que garanticen el óptimo funcionamiento de los Equipos.

F). VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES. - No se tienen consideradas visitas a las instalaciones del Instituto, ni de los Licitantes.

G.) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. No se tienen consideradas visitas a las instalaciones del Instituto, ni de los licitantes.

H). PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.



Handwritten signatures and initials scattered across the right side of the page.



TERMINOS Y CONDICIONES

Penas convencionales.- de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a "El Proveedor" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "El Instituto" sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "El Proveedor" no reponga los bienes que "El Instituto" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato, se aplicará la pena convencional del 2.5 por ciento por día de atraso. La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del contrato será quien notifique de las partidas incumplidas al Departamento de Abastecimiento y este será el encargado de determinar, calcular y notificar a "El Proveedor" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el Sistema PRE millennium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "El Proveedor", por lo tanto "El Proveedor" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirlo a "El Instituto" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "El Proveedor" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de incumplimiento.

I). En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.- Durante la prestación del servicio, este será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas de cada partida.

Canje o devolución de los bienes.- "El Instituto" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a "El proveedor" el canje de los bienes.

"El proveedor" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "El Proveedor".

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a terceros.

"El Proveedor" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá reponerlos por lotes ya corregidos.

"El Instituto" procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes entregados por "El Proveedor", informando a la COFEPRIS, a las Áreas Médicas y a la UMAE Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en los casos que a continuación se detallan:

- Cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
• Cuando un bien pueda producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que lo utilicen.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "El Proveedor", previa notificación de "El Instituto".

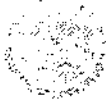
J). El Proveedor se obliga a otorgar a "El Instituto", las garantías que se enumeran a continuación:

Garantía de los bienes.- "El Proveedor" se obliga a presentar, a más tardar el día de la firma del presente contrato, escrito en papel membretado de "El Proveedor", firmado por su representante legal, por el que se garantiza que el período de fabricación de los estudios solicitados, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

Garantía de cumplimiento del contrato.- "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



TERMINOS Y CONDICIONES

expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

k) El pago se realizará en pesos mexicanos

Forma de pago.- "El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor", dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "El Proveedor", de los siguientes documentos:

- A. Original y copia de la factura que reúne los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, el número de proveedor, el número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número (s) de alta (s), número de fianza y nombre de la afianzadora, documentación que deberá ser entregada en la oficina de trámite de erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Sita en Avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
B. Así mismo, durante la vigencia del presente contrato, el proveedor queda obligado a entregar a "El Instituto", junto con la factura de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.
C. En caso de que "El Proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D. "El Proveedor" podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las Instituciones Bancarias siguientes: BANAMEX, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. Y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc Número 330, 2do piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas., petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.
E. En caso de que "El Proveedor" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "El Instituto" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "El Proveedor" deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a "El Proveedor".

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

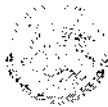
Asimismo, "El Instituto" podrá aceptar de "El Proveedor" que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"El Proveedor" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "El Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que "El Proveedor" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

L) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

M) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAAASP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. No se otorga anticipos.





TERMINOS Y CONDICIONES

N) **Confidencialidad.** - A la base de datos del sistema informático requerido por "El Instituto", se le considera información confidencial, por lo que "El Proveedor", se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a "El Instituto", ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa.

De la misma manera, conviene en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios.

El presente Anexo términos y condiciones deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requerente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo al numeral 4.24.4 de las POBALINES.

<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Requeriente"</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Requeriente"</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Doctor Jorge Luis Ramírez Figueroa Jefe de la División de Especialidades Médicas</p>
<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato"</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Doctora Alfa Guadalupe Barraza Tinajero Jefe de Quirófano</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Requeriente"</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Doctor Alfredo Simental Torres Jefe de la División de Pediatría Médica</p>
<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato"</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Maestra Graciela Martínez Velasco Directora de Enfermería</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato"</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Doctora Laura Patricia Thomé Ortiz Jefe de Neumología, Endoscopia, Fisiología Pulmonar e Inhaloterapia</p>
<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato"</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Doctor Luis Humberto Guedes Nicola Jefe del Servicio de Anestesia</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Auxiliar Administradora del Contrato"</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Mtra. Celia Martínez Melchor Jefa de la División de Ingeniería Biomédica</p>

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



[Large handwritten signatures at the bottom of the page]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

TERMINOS Y CONDICIONES

<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato"</p> <p><i>[Signature]</i></p> <hr/> <p>Doctora. María Inés Fallero Martínez Jefa de Neurofisiología</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato"</p> <p><i>[Signature]</i></p> <hr/> <p>Mtro. Edm. Ricardo Carbajal Jiménez Jefe de Control del Abasto y Suministro</p>
--	---

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



2022 Flores
Ricardo Flores
Magón

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegación No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000537263-2022

Dictamen de inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegación No. 3 Suroeste DF
371101 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE
150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: REFERENCIA 21057001-1014-2022, CUENTA 42061003, D222012, EQUIP. INSTRUM. Y ACCE MEDICOS, ADJUDICACION DIRECTA

Fecha Elaboración: 22/11/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 201,231.87
 Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de información: 371101
 Partida Presupuestaria SHCP: 29501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab Centro de Costos: 150200

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	201.2	0.0	
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,789.2	0.0	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA
 MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA

23	11	2022
DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 201,231.87



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Delegacion No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

Handwritten mark

FOLIO: 0000391567-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegacion No. 3 Suroeste DF

371101 H.PCMXXI Dr. Silvestre Frenk UMAE

150200 Deplo. Abastecimientos UMAE

Concepto: REFERENCIA 21057001-648-2022, CUENTA 42061003, EQUIP.INSTRUM.Y ACCE MEDICOS. PROYECTO DE CONVOCATORIA

Handwritten mark

Fecha Elaboración: 12/09/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 7,085,737.82
 Cuenta 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información 371101 Centro de Costos 150200
 Partida Presupuestaria SHCP: 29501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7,085.7	0.0	0.0	0.0
LIBROMB (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	575.6	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Handwritten signature of Miguel Ángel Tello Figueroa

MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA

MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

Large handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

VIGENCIA DEL:	17/11/2022	AL:	16/11/2023	MOVIMIENTO:	EMISION	MONTO:	20,123.18
---------------	------------	-----	------------	-------------	---------	--------	-----------

FIADO:	SUMINISTRADOR DE UTENCILIOS MEDICOS SALUD Y BIENESTAR S.A. DE C.V.
MOVIMIENTO:	EMISION R.F.C.: SUM101004FE1
MONEDA:	PESOS
RAMO:	ADMINISTRATIVO
SUBRAMONOMBRE:	PROVEEDURÍA / CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA

PRIMA	1,700.00
D.I.V.	59.50
GASTOS DE EXPEDICIÓN	1,100.00
GASTOS DE INVESTIGACIÓN	1,000.00
GASTOS DE AFECTACIÓN	0.00
SUBTOTAL	3,859.50
LVA 16%	617.52
PRIMA TOTAL	4,477.02

DIVISIÓN:	ZONA METROPOLITANA III	CLAVE:	5180
AGENTE:	SERGIO ARTURO GUTIERREZ BELTRAN		

MAPFRE FIANZAS S.A. EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR LA S.H.C.P. Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE:

NDP 20,123.18 (**VEINTE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 18/100 M.N.**)

MAPFRE FIANZAS, S.A. EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"

DOMICILIO: AV REVOLUCIÓN NO. 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 03800.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: NO. 06-367-N-1.3/05481 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2007.

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DOMICILIO: AV. CUAUHTÉMOC NÚMERO 330, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CODIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MEXICO.

EL MEDIO ELECTRONICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA, A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": helenabustamante@ims.gob.mx

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: SUMINISTRADOR DE UTENCILIOS MEDICOS SALUD Y BIENESTAR S.A. DE C.V. R.F.C:

DOMICILIO:

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: [REDACTED]

MONTO AFIANZADO: \$ 20,123.18 (VEINTE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 18/100 M.N.)

MONEDA: PESO MEXICANO.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO:

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 0222012

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO 379 Y 526.

MONTO DEL CONTRATO: \$ 201,231.87 (DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 87/100 M.N.)

MONEDA: MONEDA NACIONAL.



MARTHA NAYELI LARA MOYA
DIRECTOR DE FIANZAS

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO A 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

FIANZA:	
LINEA VAL:	
ENDOSO:	EMISION

ESTE FOLIO ES ÚNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

TIPO: (ADQUISICIONES).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP", 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 20 % (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "LA ENTIDAD", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

REPRESENTANTE LEGAL: NADIA OLIVIA CORIA GRAJEDA

CLAUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA POLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLAUSULA SIGUIENTE, AUN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

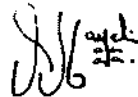
MAPFRE FIANZAS, S.A., SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$ 40,483.51 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10 % DEL VALOR DEL "CONTRATO".

MAPFRE FIANZAS, S.A., RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES. MAPFRE FIANZAS, S.A., EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, MAPFRE FIANZAS, S.A., SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, MAPFRE FIANZAS, S.A. PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

MAPFRE FIANZAS, S.A., ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, MAPFRE FIANZAS, S.A., PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.



MARTHA NAYELI LARA MOYA
DIRECTOR DE FIANZAS

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

FIANZA:	
LINEA VAL:	
ENDOSO:	EMISION

ESTE FOLIO ES ÚNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

MAPFRE FIANZAS, S.A., SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO". EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA. DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A MAPFRE FIANZAS, S.A., LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

MAPFRE FIANZAS, S.A. ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, MAPFRE FIANZAS, S.A. OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 168 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A MAPFRE FIANZAS, S.A. DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

MAPFRE FIANZAS, S.A. REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHS INSTANCIAS.

MAPFRE FIANZAS, S.A. DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

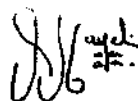
OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR MAPFRE FIANZAS, S.A. POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

MAPFRE FIANZAS, S.A., QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A MAPFRE FIANZAS, S.A., LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.



MARTHA NAYELI LARA MOYA
DIRECTOR DE FIANZAS

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

FIANZA:	
LINEA VAL:	
ENDOSO:	EMISION

ESTE FOLIO ES ÚNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

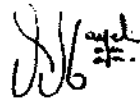
MAPFRE FIANZAS, S.A., ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. **FIN DE TEXTO**



MARTHA NAYELI LARA MOYA
DIRECTOR DE FIANZAS

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

- 1.- De conformidad con el artículo 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo posterior LISF, los derechos y obligaciones que se generan por la emisión de fianzas se encuentran regulados por la citada ley, y en lo no previsto por esta ley, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.
- 2.- Las Fianzas y en general todos los contratos que de ellas se deriven, celebrados por las Afianzadoras, se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos integren ya como fidedo (s), beneficiario (s), solidario (s), solicitante (s) o contratador (res), con excepción de la garantía hipotecaria contenida en el artículo 32 de la LISF.
- 3.- La Afianzadora sólo asumirá obligaciones como fiedora mediante el otorgamiento de pólizas fotodadas y numeradas, y mediante endosos a las mismas debidamente numerados. Artículo 166 de la LISF.
- 4.- El contenido y los términos de esta póliza de fianza deberán ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la fianza como límite máximo de la obligación fiedora, el nombre completo del beneficiario y el de quién o quiénes aparezcan como fidedo, y el concepto garantizado.
- 5.- El beneficiario de esta póliza de fianza deberá revisar su contenido, en cuanto al texto de la misma así como el que aparece impreso en el anverso y reverso, de no realizar por escrito las aclaraciones que estime necesarias una vez que haya recibido del fidedo el original de este documento, se entenderá que acepta y está conforme con las obligaciones y derechos que de ella emanan y que le sean propios a cada una de las partes involucradas.
- 6.- El original de esta póliza así como el original de los documentos relacionados con aumentos o disminuciones del importe de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación, deberán ser conservados por el beneficiario, para ser presentados ante la Afianzadora o ante las autoridades competentes para el ejercicio de su derecho de reclamación o requerimiento. La devolución de la póliza original a la Afianzadora es presunción legal de extinción y liberación de la obligación fiedora, salvo prueba en contrario. Artículo 166 LISF.
- 7.- La validez de esta fianza y sus efectos legales dependerá de la que tenga el contrato principal que da origen a la expedición de la póliza, por lo que dicho documento fuente deberá observarse estrictamente por quienes intervienen en el mismo y no deberá alterarse o modificarse en cualquier forma sin consentimiento de la Afianzadora a efecto de que subsista su obligación fiedora.
- 8.- El texto de la Fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga con las limitantes que en la misma se establezcan.
- 9.- La fianza es nula si se garantiza préstamo de dinero o de títulos de crédito o en general, de cualquier operación crediticia.
- 10.- Las instituciones de fianzas no gozan de los beneficios de orden y ejecución contemplados en los artículos 2614 y 2615 del Código Civil Federal y sus fianzas no se extinguirán aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al deudor por el cumplimiento de la obligación principal. Artículo 178 LISF.
- 11.- La prórroga o espera concedida por el acreedor al deudor principal, sin consentimiento por escrito de la institución de fianzas, extingue la fianza. Artículo 179 LISF.
- 12.- Salvo consentimiento expreso y por escrito de la institución de Fianzas, la novación de la obligación principal extingue la Fianza Artículo 2220 del Código Civil Federal.
- 13.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Artículo 2647 del Código Civil Federal
- 14.- Caducidad.- Las obligaciones derivadas de las fianzas a cargo de "LA AFIANZADORA" se extinguirán por caducidad si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo estipulado en la póliza, o bien, dentro de los 180 días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza o a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelve exigible por incumplimiento del fidedo, según el artículo 174 de la LISF. Tratándose de fianzas otorgadas ante la Federación, el Distrito Federal, los Estados o Municipios, el plazo de caducidad será de tres años.
- 15.- Prescripción.- Ejercicio al derecho de reclamación dentro del plazo de caducidad, las obligaciones derivadas de las fianzas a cargo de "LA AFIANZADORA" se extinguirán por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescribe la obligación garantizada o el de tres años, el que resulta menor, según el artículo 175 de la LISF. Tratándose de fianzas otorgadas ante la Federación, el Distrito Federal, los Estados o Municipios, el plazo de prescripción será de tres años. Cualquier escrito de reclamación o requerimiento de pago del beneficiario interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.
- 16.- El beneficiario al presentar reclamación con cargo a esta fianza podrá optar por los siguientes supuestos: conforme al artículo 279 de la LISF, para requerir de pago directamente a la Afianzadora presentando su reclamación ante cualquiera de sus sucursales u oficinas de servicio; optar por presentarla conforme a lo estipulado en el artículo 50 bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a través de la Unidad Especializada a cargo de las afianzadoras, quien deberá responder al beneficiario en un plazo que no excederá de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la consulta; o bien, hacer valer sus derechos directamente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en términos del Título Quinto de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros vigente, o bien, ante los tribunales competentes conforme a los artículos 279 ó 280 de la LISF.
- 17.- En caso de que el beneficiario haga valer sus derechos ante los Tribunales Competentes, en los términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 280 de la LISF, podrá elegir libremente hacerlo ante los juzgados del fuero común o federal.
- 18.- De conformidad con lo establecido en el artículo 282 de la LISF, las autoridades beneficiarias de esta póliza podrán optar a su elección, por hacer valer sus derechos de cobro conforme a los artículos 278 ó 282 de la citada Ley, excepción hecha de las autoridades del orden penal las que deberán observar el procedimiento señalado en el artículo 291 de la misma.
- 19.- Las fianzas que se otorgan ante autoridades judiciales que no sean del orden penal se harán efectivas conforme al artículo 281 de la LISF, y tratándose de fianzas que garanticen obligaciones fiscales a cargo de terceros, se observará lo dispuesto por el artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 20.- El beneficiario de esta fianza, al formular cualquier reclamación de pago, deberá cumplir con lo dispuesto por la fracción VIII, del apartado 4.2.8 del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas (en lo posterior CUSF) en vigor, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo contener las siguientes requisitos mínimos: a) Fecha del escrito de reclamación; b) Número de la(e) póliza(s) de fianza con cargo a la(s) que se formule reclamación; c) Fecha de expedición de la(e) fianza(s); d) Monto de la fianza, e) Nombre o denominación del fidedo; f) Nombre o denominación del beneficiario de la póliza y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente de la fianza (fecha, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirve de soporte para comprobar lo declarado; k) Importe originalmente reclamado como suerte principal.

22.- Siendo la fianza un contrato accesorio al documento o contrato principal que le da origen, seguirá la suerte de aquel por lo que si el fidei o el beneficiario, uno u otro o ambos, optaran por hacer valer sus derechos recíprocamente ante autoridad competente en relación con dicho contrato, existiendo o no reclamación en trámite, la Afianzadora no estará obligada a realizar ningún pago ni a emitir opinión o dictamen hasta en tanto no se resuelva o desaparezca la situación legal controvertida y se vuelva exigible la obligación afianzada, excepto cuando se garanticen obligaciones fiscales a cargo del fidei, supuesto en el cual se estará a lo dispuesto por el artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

23.- Conforme al artículo 180 de la LISF., cuando el fidei realice la contratación de otra fianza o garantía, con otra (s) afianzadora (s), en adición a esta póliza y referida a la misma obligación principal, el beneficiario deberá dar aviso por escrito de ello a la Afianzadora debiendo presentar y acreditar su reclamación o requerimiento ante las demás coafianzadoras en proporción al importe de cada una de las pólizas a su favor.

24.- Conforme al artículo 177 de la LISF, el pago de la fianza subroga por ministerio de ley a la Afianzadora, en todos los derechos, acciones y privilegios del acreedor beneficiario relacionados con la obligación afianzada, pudiendo la Afianzadora quedar liberada, total o parcialmente, si por causas imputables al acreedor, tal subrogación resultare imposible.

25.- La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita. Artículo 16 de la LISF.

26.- Las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás autoridades locales cuando la legislación así lo exija o lo permita (artículo 17 LISF). Las autoridades federales o locales no podrán calificar la solvencia de las instituciones de fianzas, ni exigir la constatación de garantías que la respalden o exigir la comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica. Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía (artículo 18 LISF). La infracción de este precepto será causa de responsabilidad. Las pólizas que se emitan ante la Administración Pública Federal se ajustarán a los modatos que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general, entre las cuales podrán incluirse requisitos de carácter general en aspectos operativos y de servicio (artículo 18 LISF).

27.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio, 1603 del Código Civil Federal y 166 de la LISF, la obligación de la afianzadora consignada en esta póliza se exprese a través de las firmas autógrafas o electrónicas que le calzan, correspondientes a los funcionarios de la misma, debidamente facultados para ello ante la C.N.S.F.

28.- Toda la dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios tienen la obligación de proporcionar a las instituciones de Fianzas la información del estado que guarda el asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra especie, en donde se haya otorgado Fianza y acordar en veinte días, de ser procedente, la solicitud de cancelación de la(s) póliza(s), en la inteligencia de que las solicitudes no resueltas se entenderán resueltas en sentido negativo Art. 293 LISF.

29.- Transparencia.- Las partes acuerdan que durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponde al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

30.- Obligaciones en moneda extranjera.- En el caso de que se emita la póliza de fianza con la suma afianzada en moneda extranjera, en los términos de lo dispuesto por la Disposición 19.2.3, Capítulo 19.2, de la CUSF, se sujetará esta fianza a las siguientes condiciones: a) las obligaciones de pago que deriven de esta póliza se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponde a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera; b) el pago de las reclamaciones que realice la Afianzadora en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza; y c) para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta fianza, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la aplicación de las normas correspondientes.

31.- Esta fianza es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación contractual entre un deudor y un acreedor, para lo cual es indispensable que exista una garantía que representará la recuperación de la Afianzadora en caso de incumplimiento de la obligación contratada y necesaria para la emisión de la póliza.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 208 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de noviembre de 2015, con el número CNSF-F0022-0684-2015.



Aviso de privacidad

FIANZA:	[REDACTED]
LINEA VAL:	[REDACTED]

MAPFRE FIANZAS, S.A., con domicilio ubicado en el número 507 de Av. Revolución en la Colonia San Pedro de los Pinos, en la Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C. P. 03800, hace de su conocimiento que sus datos personales, incluso los sensibles y los patrimoniales o financieros, recabados, que se recaben o generados con motivo de la relación jurídica que tenemos celebrada, o que en su caso, se celebre, se tratarán para todos los fines vinculados con dicha relación, tales como: identificación, operación, administración, análisis, ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial, así como para cumplir las obligaciones derivadas de tal relación y otros fines compatibles o análogos, quedando convenido que usted acepta la transferencia que pudiera realizarse, en su caso: a las entidades que forman parte directa o indirectamente del Sistema MAPFRE, sus subsidiarias, afiliadas. Asimismo usted acepta y autoriza dicha transferencia, para el caso en que se realice a Terceros, Nacionales o Extranjeros, (entidades o personas distintas del Sistema MAPFRE), reconociendo que, bajo ningún supuesto o circunstancia serán compartidos sus datos sensibles, patrimoniales o financieros, que no deriven de la relación jurídica o que no sean necesarios o no den origen a la misma. En adición a lo anterior, en caso de que se requieran tratar por una finalidad que no se encuentre vinculada con la relación jurídica antes señalada, la misma lo será comunicada mediante la modificación al presente el aviso de privacidad, el cual le será puesto a su disposición nuevamente en el tiempo y forma que correspondan.

Para limitar el uso y divulgación de sus datos, mantendremos políticas, procedimientos y controles de seguridad y confidencialidad de la información.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y la revocación del consentimiento deberá realizarse por escrito en la dirección citada o, en su caso, a través de la dirección de correo electrónico avoc_mapfre@mapfre.com.mx, misma que es atendida y administrada por el área de Seguridad de la Información.

El presente Aviso, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página WWW.MAPFRE.COM.MX, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con usted.

Finalmente, para el caso de haber proporcionado datos personales, sensibles, patrimoniales o financieros de otros titulares a través de su conducto, del mismo modo usted acepta y reconoce la obligación de hacerles de su conocimiento el presente Aviso de Privacidad a dichos titulares o bien indicar los lugares en donde se encuentra a su disposición el referido aviso, así como de informarles que ha proporcionado tales datos a MAPFRE FIANZAS, S.A. En caso de ser aplicable, igualmente usted acepta y reconoce que estará obligado a proporcionar su propio aviso.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 31ENERO2017

La fianza número [REDACTED] será renovada automáticamente una vez concluida la vigencia del último endoso vigente de la misma por un periodo anual adicional hasta en tanto no se demuestre la extinción de la responsabilidad que ampara esta fianza.

El fiado SUMINISTRADOR DE UTENCILIOS MEDICOS SALUD Y BIENESTAR S.A. DE C.V. acepta su conformidad con lo señalado anteriormente, debiendo pagar los subsecuentes recibos por concepto de pago de prima que se generen a través de las correspondientes renovaciones.

SUMINISTRADOR DE UTENCILIOS MEDICOS SALUD Y BIENESTAR S.A. DE C.V.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
 D222012
 Licitación Pública Internacional
 Bajo la Cobertura de Tratados
 No.
 LA-050GYR067-E227-2022
 Adquisición de Bienes.

Anexo número 5 (cinco)

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ En lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: Número de oficio 099001/6B3000/6B30/1953 y de fecha 12/10/2021

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____ RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____ Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ___ (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____ Objeto: _____

Monto del contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios o servicios relacionados con la misma)



Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de la Comadita

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Comadita. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000153

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

(Handwritten signatures and initials)



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
 D222012
 Licitación Pública Internacional
 Bajo la Cobertura de Tratados
 No.
 LA-050GYR067-E227-2022
 Adquisición de Bienes.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiador, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y Artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
 (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000153

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

25

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

[Handwritten signatures and initials are present throughout the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several initials above it.]

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de RFC
22ND4857000	[REDACTED]

Nombre, Denominación o Razón social
SUMINISTRADOR DE UTENCILIOS MEDICOS SALUD Y BIENESTAR SA DE CV

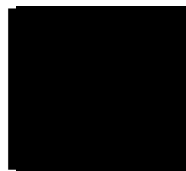
Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 03 de noviembre de 2022, a las 08:22 horas</p>

<p>Notas:</p> <p>1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p> <p>2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.</p>
--

Cadena Original



Sello Digital



[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Cadena Original

Sello Digital



[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



GOBIERNO DE MÉXICO



[Handwritten mark]

FECHA: 11 de noviembre de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1668202699126788398959

Clave de R.F.C.:



Nombre, Denominación o Razón Social: SUMINISTRADOR DE UTENCILIOS MEDICOS SALUD Y BIENESTAR

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 11 de noviembre de 2022, a las 15:38 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 11 de noviembre de 2022, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 10 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

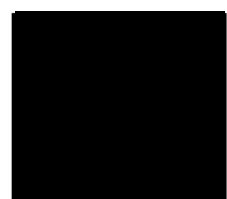
NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controle al (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que apoyen su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los Incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia por mismo año que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón, en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular está inscrito ante el IMSS y al comparecer en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los Incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los Incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los correos electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o al cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o el cuente con algún convenio de pago e impuestos, los cuales no inciden en el análisis que se emite la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 33-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

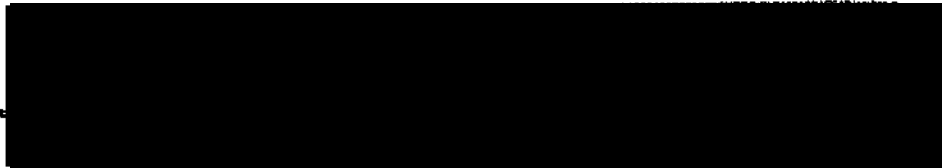
Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y almacenados en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la Autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original:
Copia digital:
Secundaria Material:
Número de Serie:



[Multiple handwritten signatures and marks]



Coordinación General de Recaudación Fiscal
 Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
 Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001919196/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 03 de Noviembre de 2022.

RAZON SOCIAL - SUMINISTRADOR DE UTENCILIOS MEDICOS SALUD Y BIENES

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **SUMINISTRADOR DE UTENCILIOS MEDICOS SALUD Y BIENES**, con Número de Registro Patronal Y5650078107, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
 Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías